

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION,  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
AMERB Caleta Buill Sector A, X Región



303

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA X REGION.

SANTIAGO, 03 ABR. 2006

D. EXENTO-Nº 505

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Oficios (D.D.P.) ORD. N° 677, de fecha 04 de abril de 2003, (D.P.) ORD. N° 1091, de fecha 16 de junio de 2005 y (D.P.) ORD. N° 1297, de fecha 15 de julio de 2005, todos de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum DAD N° 03/2006, de fecha 13 de febrero de 2006; lo informado por el Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (D.AC.) N° 566, de fecha 30 de diciembre de 2005; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio ORD/Z4/N° 179, de 08 de julio de 2005; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 6025/4503 de 23 de septiembre de 2005; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Caleta Buill, Sector A**, en la X Región;



Que mediante Oficio de la Subsecretaría de Pesca, citado en Visto, se requirió al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones X a XI, informe técnico para el establecimiento del área **Caleta Buill, Sector A**, anteriormente mencionada, el cual fue evacuado mediante el Oficio ORD/Z4/N° 179, también indicado en Visto, aprobando la medida propuesta;

Que no obstante lo anterior, en este caso el pronunciamiento del Consejo fue adoptado sin el número mínimo de miembros exigido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho informe para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominado **Caleta Buill, Sector A**, en la X Región, de acuerdo con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la misma Ley;

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto;

#### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Buill, Sector A**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

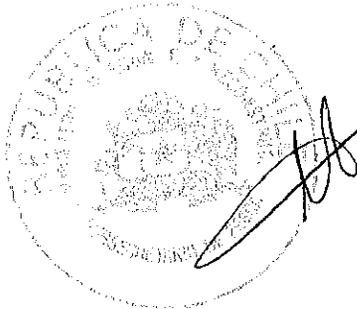
(CARTA IGM 4215-7245 Y CARTA IGM 4215-7230, 1ª ED. 1971, ESC. 1: 50.000)

Puntos	Latitud	Longitud
A	42° 22' 54,97"	072° 45' 19,34"
B	42° 22' 55,08"	072° 45' 50,96"
C	42° 23' 29,54"	072° 45' 07,55"
D	42° 23' 12,03"	072° 44' 42,37"

**Artículo 2°.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**INGRID ANTONIJEVIĆ HAHN**  
Ministra de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Lo que transcribo para su conocimiento**

**Saluda atentamente a Ud.,**



**Carlos Hernández Salas**  
Subsecretario de Pesca